Administración
NACIONAL DE NAVEGACIÓN
Y PUERTOS

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 23 de febrero de 2023

Señor
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco de la Nota DNC N° 919/2023 del 21 de febrero de 2023, por la cual observa la Renovación del Contrato de la Locación de Inmueble Determinado de ALGESA para Oficinas Operativas de la ANNP en Ciudad del Este; aclarando cuanto sigue:

La modificación realizada a la Clausula 1° del Contrato, se da por los fundamentos dados por el Administrador del Contrato, dice: *la necesidad que tiene la Institución para completar los requerimientos de la Dirección Nacional de Aduanas para la habilitación de la ANNP como depositario en la parte de servicio que ofrecen dentro la Terminal de Cargas Km 12 ALGESA en virtud del Contrato N° 43 de Locación de Inmueble Determinado de ALGESA en Ciudad del Este y así poder tener asignado un Código del Sistema SOFIA para los procesos de importación consignados a la ANNP en dicha Terminal…"*; el representante de ALGESA mediante Nota expresa cuanto sigue: *"…hemos analizado el pedido y podemos acordar una Adenda de modificación a la Clausula Primera – Ítem 1 – Locales a Arrendar, para incluir un área especifica del Patio de Estacionamiento de Importación, y un trueque de depósito que ha solicitado…"*

La modificación realizada a dicha Clausula, solamente se debe a una necesidad operativa de la ANNP de adecuarse a ciertos requisitos administrativos de la Dirección Nacional de Aduanas para poder operar en el Sistema en los procesos de importación consignados a la institución en la terminal Portuaria de ALGESA.

Asimismo es relevante resaltar que previamente se ha realizado la consulta pertinente a la DNCP (*ID 39374*) sobre la legalidad de la modificación contractual planteada, la cual fue respondida según el correo electrónico de fecha 06/07/2022 que en lo principal expresa: "*Si, es factible realizar una adenda a contrato de renovación conforme a las normativas legales vigentes*".

Por los motivos expuestos, la Máxima Autoridad de la Institución, ha convenido a realizar las modificaciones a la Clausula Primera de la Renovación del Contrato, a fin de incluir lo requerido por la DNA conforme a la Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero"

Atentamente.

ANNP
Carlos M. Riguerdo G.
Gerente
UOC